



Radicado: 2020-00176

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la autorización expresa del Decreto 806 de junio 4 de 2020 en su artículo 8 que reza: “Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos”; este despacho en mira de evitar nulidades por indebida notificación y con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho a la contradicción, requiere para dar por positiva la notificación personal, se aporte al despacho constancia de que el mensaje fue debidamente entregado a la parte demandada.

NOTIFIQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA

JUEZ

<p>JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD El anterior auto se notificó por Estados N° _____ hoy a las 8:00 a. m. Medellín ___ de _____ de 2020 _____ Secretaria</p>

Firmado Por:

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA

JUEZ

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:
**a210f0d0dea557ed0d37d6bf265945e937843aea40c983c355f3
68e376b4a0bd**

Documento generado en 01/10/2020 09:14:15 a.m.